

Vocales:

Por la Facultad de Medicina de Madrid: Doctor don Vicente Gilsanz García; y como suplente, Doctor don Benigno Lorenzo Velázquez.

Por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia: Doctor don Mariano F. Zumel, y como suplente, Doctor don José Sánchez-Morató y Martín.

Por el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial: Doctor don José Botella Llusá, y como suplente, Doctor don Enrique Parache Guillén.

Por la Dirección General de Sanidad: Doctor don José Luis Rodríguez Candela, y como suplente, Doctor don Arturo Fernández Cruz.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo.—2.226.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por pro la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad de Medicina general, Instituto Maternal.

De conformidad con lo dispuesto por la base undécima de la oportuna convocatoria y en virtud de acuerdo de 25 de abril del corriente año, el Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Enrique García Ortiz, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y como suplente, ilustrísimo señor don Carlos García Pérez, Diputado provincial.

Vocales:

Por la Facultad de Medicina de Madrid: Doctor don Benigno Lorenzo Velázquez, y como suplente, Doctor don Manuel Díaz Rubio.

Por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia: Doctor don José Luis Tena Núñez, y como suplente, Doctor don José Casas Sánchez.

Por el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial: Doctor don Eusebio Oliver Pascual, y como suplente, Doctor don Manuel Pérez Lista.

Por la Dirección General de Sanidad: Doctor don Fernando Civeira Otermin, y como suplente, Doctor don Arturo Fernández Cruz.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo.—2.225.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convoca concurso para cubrir el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Puebla de Sanabria, entre funcionarios de Hacienda.

La excelentísima Diputación Provincial de Zamora convoca concurso entre funcionarios de Hacienda para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Puebla de Sanabria, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—Será obligación del Recaudador designado, recaudar todas las contribuciones e impuestos del Estado, así como los que la Diputación Provincial tenga establecidos o que establezca.

Segunda.—La cantidad a recaudar será de 3.750.000,00 pesetas por contribuciones del Estado y 1.310.000,00 pesetas, aproximadamente, por arbitrios provinciales. El premio de cobranza voluntaria será el 5,12 por 100 y la fianza será el 10 por 100 del cargo trimestral.

Tercera.—En cobranza ejecutiva el premio será del 50 por 100 que corresponda a la Diputación, si no rebasara el del 95 por 100 de recaudación voluntaria, y el 75 por 100 de dicho premio si excediese del 95 por 100. Si el importe de los premios, por todos los conceptos, no alcanzare el mínimo de pesetas 153.635,41, en que se cifran los gastos de la zona y retribución del Recaudador, la Diputación abonará la cantidad mínima, pero si los premios rebasaran la cantidad indicada del exceso hasta el 25 por 100 de 50.000 pesetas, que se estiman como retribución personal del Recaudador, esta participará del 20 por 100 de dicho exceso; rebasando del 25 por 100 hasta el 50 por 100, en el 40 por 100; del 50 por 100 hasta el 75 por 100, el 60 por 100, y en lo que rebasare del 75 por 100 hasta el 100 por 100, el 70 por 100. Si el excedente del producto fuera superior al beneficio correspondiente a la zona, la participación será del 80 por 100.

Cuarta.—La demarcación de la zona es la que corresponde al partido judicial de Puebla de Sanabria.

Quinta.—La fianza deberá constituirse en metálico, en valores del Estado o mediante póliza de caución. Si el designado dejase transcurrir dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin constituir fianza, se le declarará excedente voluntario por un año, inexcusablemente, aunque renuncie al cargo en el transcurso de dicho plazo, tanto si es funcionario de Hacienda o Recaudador, eliminándole de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Sexta.—La Diputación se reservará la facultad de revisar la cuantía de la fianza y el importe de los premios señalados al finalizar los dos años de recaudación, pudiendo ejercitar este derecho en lo sucesivo al transcurrir cada periodo de igual duración.

El Recaudador está obligado a satisfacer todos los gastos que origine la cobranza, tanto de los impuestos del Estado como los de la Diputación, así como los que graven las utilidades obtenidas por el ejercicio del cargo.

Septima.—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Presidente de la Corporación en la Secretaría de la misma durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y debidamente reintegradas conforme a la Ley del Timbre, más póliza de tres pesetas de esta Diputación. Bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el vigente Estatuto de Recaudación, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como otros méritos. También hará constar que se comprometen a desempeñar el cargo durante dos años consecutivos, y si cesare antes, la fianza quedará afectada a la responsabilidad por el perjuicio de los valores correspondientes al tiempo en que se ha desempeñado la recaudación.

Este cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio o empresa industrial que tenga vinculados sus intereses en esta provincia.

Este concurso será fallado por la Diputación según los méritos de los concursantes establecidos en el último párrafo de la base segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, dentro de los dos meses siguientes a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y el designado se hará cargo al finalizar el periodo de recaudación del primer semestre de 1963.

Zamora, 30 de abril de 1963.—El Presidente, Arturo Almazán. El Secretario, Santiago Martín.—2.172.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Antequera referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 86, de fecha 14 de abril último, se publica la convocatoria para proveer, mediante concurso, la plaza vacante de Arquitecto de la plantilla de personal de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo base anual de 19.000 pesetas y demás derechos y obligaciones de los funcionarios de su respectiva clase y categoría.